

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA Y EL CENTRO ANDALUZ PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CAMBIO GLOBAL (UNIVERSIDAD DE ALMERÍA)

En Almería, a 18 de septiembre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en nombre y representación de la citada institución, con CIF Q5450008G y domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, nombrado por Decreto 134/2015, de 21 abril (BOJA nº 91, de 14 de mayo de 2015).

DE OTRA D. Antonio Galán Pedregosa, Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de dicha institución, según resulta del Decreto 439/2015, de 29 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el BOJA núm. 193, de 2 de octubre de 2015, con CIF Q4100799H y domicilio social en Avda. Johan G. Gutenberg n.º 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su carga tienen atribuidas, en nombre de las entidades que representan

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Centro Andaluz para la Evaluación y Seguimiento del Cambio Global, en adelante CAESCG, es un Centro de Investigación adscrito a la Universidad de Almería dentro de su estructura organizativa básica de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) y promovido por la propia Universidad de Almería, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Que la actividad investigadora del CAESCG se encuentra encaminada a la generación de conocimiento y su aplicación al seguimiento y la adaptación al cambio global en un nuevo contexto en el que los problemas ambientales derivados del cambio global son atendidos a través de la interacción entre científicos, gestores y el público en general, y bajo el paradigma del desarrollo sostenible de los sistemas socio-ecológicos.

TERCERO.- Que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en adelante AMAYA, es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la cual ha sido creado por el artículo 22.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía (BOJA n.º 36 de 21 de febrero) y tiene encomendada la gestión y ejecución de las políticas ambientales y territoriales que establece y diseña la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a la que se encuentra adscrita y de la que se erige como principal ente instrumental.

CUARTO.- Que el Plan Estratégico de la Agencia 2016 – 2019 establece como objetivos de actuación de esta entidad, entre otros:

- Objetivo 2: Apostar por la Innovación y la I+D en materia de territorio, medio ambiente y agua e impulsar y desarrollar la Gestión del Conocimiento Ambiental y Territorial mediante el uso de nuevas tecnologías de la Información.
- Objetivo 4: Contribuir a la conservación y puesta en valor de la biodiversidad y la geodiversidad de Andalucía.
- Objetivo 5: Afrontar el escenario de cambio climático y sus efectos mediante un sistema integrado de prevención y calidad ambiental.
- Objetivo 10: Potenciar la proyección exterior y la colaboración con otras entidades y agentes.

QUINTO.- Fruto de la coincidencia de los objetivos de actuación de ambas organizaciones (CAESCG y AMAYA), manifiestan estar interesadas en establecer diversas líneas de colaboración para lo cual formalizan el siguiente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de trabajo *Interfaz Ciencia – Gestión* entre ambas entidades, que permita vincular los resultados de las investigaciones científicas desarrolladas por el CAESCG a los trabajos de gestión ambiental desarrollados por AMAYA, en materia de seguimiento y conservación de la biodiversidad, de gestión de espacios naturales protegidos y de lucha contra el Cambio Climático.

SEGUNDA.- Modalidades de colaboración.

- Colaboración en el Máster en Uso Sostenible de Recursos Naturales y Servicios Ecosistémicos de la Universidad de Almería, donde AMAYA, a través de la participación de su personal técnico, acogerá a los alumnos del máster para la realización de sus prácticas curriculares en la Agencia y el CAESCG proporcionará formación al personal de la Agencia a través del citado máster para su personal. Los Doctores de AMAYA podrán participar como profesorado externo en el máster.

Participación en proyectos de investigación y de cooperación internacional vinculados a la conservación, a los procesos de interfaz y la gestión adaptativa en Espacios Naturales Protegidos mediante la colaboración en los proyectos en ejecución, así como la elaboración conjunta de nuevos proyectos en convocatorias y procesos competitivos públicos y privados.

Colaboración en los programas de capacitación que se desarrollen a través del Aula de Sostenibilidad en entidades privadas en materia de Responsabilidad Social Corporativa (RSC), Desarrollo Sostenible y Gestión de la Diversidad biológica.

- Colaboración con la REDIAM a través del intercambio de información medioambiental producto de los trabajos de investigación y seguimiento que se lleven a cabo de forma conjunta.
- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la transferencia de conocimientos entre la investigación y la gestión del medio natural y los actores sociales y usuarios de los socioecosistemas.
- Colaboración a través de los recursos humanos, medios materiales y técnicos, así como del uso necesario de las instalaciones de ambas instituciones.
- Producción científica a través de la publicación conjunta en revistas especializadas.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, previo acuerdo de las partes.

TERCERA.- Relación Laboral.

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los empleados públicos de las instituciones comparecientes o de terceras personas. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse el pago de remuneración o subvención de ningún tipo. Cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra para la ejecución del presente convenio.

CUARTA.- Control, Seguimiento y Controversias.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento constituida por dos miembros de cada una de las partes, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Será función de esta Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente Convenio. La Comisión de Seguimiento se reunirá tanta veces como cada una de las partes lo solicite.

QUINTA.- Confidencialidad y publicación de los resultados.

En el desarrollo de las actividades y trabajos que se ejecuten al amparo del presente Convenio, se observará por ambas partes en el tratamiento de la información y documentación el deber de secreto profesional y la diligencia debida. A tal fin, cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los mismos, mientras esas informaciones no sean de dominio público o sean autorizadas expresamente por la parte afectada.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo, otorgándosele el reconocimiento correspondiente.

SEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno-Parainfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería (contacto: sgeneral@ual.es), es la responsable del tratamiento de los datos y que el DPO es GOVERTIS ADVISORY SERVICES, S.L (contacto: dpo@ual.es).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. Dichos datos serán tratados en base a la referida relación mantenida con la UAL, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

Asimismo, le informamos que La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

SÉPTIMA.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de la ciudad de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, pudiendo acordarse la prórroga del mismo por las partes, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, por periodos similares hasta un máximo de 4 años adicionales; a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido con una antelación, de al menos, tres meses de la fecha de finalización.



Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo. Asimismo, acuerdan que toda actuación entre ambas instituciones se regirá por el principio de reciprocidad.

NOVENA.- Extinción.

La extinción de este Convenio de Colaboración vendrá determinada por el transcurso del plazo de vigencia sin previo acuerdo de prórroga, la conclusión o cumplimiento de su objeto, o bien por resolución anticipada debido a alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo; pudiendo cualquiera de las partes notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, requerimiento que también será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Cualquier otra aplicable según la legislación vigente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos, en prueba de conformidad en la fecha y lugar ut supra.

**Por la Agencia de Medio Ambiente y Agua
de la Junta de Andalucía.**

Por la Universidad de Almería



D. Antonio Galán Pedregosa



D. Carmelo Rodríguez Torreblanca